

ACTA núm. 143-2021-CP-CONANI
Comité de Compras y Contrataciones
Pág. 1-3

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

ACTA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO PARA LA “ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA OFICINA PRINCIPAL, HOGARES DE PASO, OFICINAS REGIONALES, MUNICIPALES Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN”, REFERENCIA: CONANI-CCC-CP-2021-0056.

Siendo las 02:15 p.m. del día uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones, del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), se reunieron los miembros del Comité de Compras y contrataciones de esta institución, señores: **Dra. Ana Cecilia Morún Solano**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad, representada por la **Licda. Mirla Rodríguez Molina**; **Licda. Aly Peña**, Encargada del Departamento Jurídico; **Ing. Nicómedes Capriles**, Director del Departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Daysi García**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Acosta**, de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

La **Licda. Mirla Rodríguez Molina** dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre los siguientes puntos de agenda:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer sobre las incidencias del Procedimiento de referencia: **CONANI-CCC-CP-2021-0056**, llevado a cabo para la “**Adquisición de tickets de combustible para la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución**”.

RESULTA: Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año 2021, este Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), realizó un llamado público y abierto a través de los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do, para recibir propuestas referentes al procedimiento de referencia: **CONANI-CCC-CP-2021-0056**, para la “**Adquisición de tickets de combustible para la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución**”.

RESULTA: Que de acuerdo a lo establecido en pliego de condiciones específicas de este procedimiento, todo interesado en participar debía presentar sus ofertas hasta las 02:00 pm del día uno (01) de diciembre del año 2021.

Handwritten signatures and initials:
A blue signature at the top right.
A blue signature below it.
A blue signature below that.
A blue signature below that.

RESULTA: Que no fueron presentadas ofertas de manera física o digital para el procedimiento en referencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 de la Ley 340-16, establece que, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas.
- Por haberse rechazado, **descalificado**, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24, Párrafo I, de la ley 340-16, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que:

“Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.”

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No.543-12 del 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Convocatoria para Comparación de Precios, para la **“Adquisición de tickets de combustible para la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución”**.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas, para la **“Adquisición de tickets de combustible para la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución”**.

VISTA: El Acta de Inicio de Procedimiento núm. **100-2021**, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:


Handwritten signatures and initials in blue ink:
A large blue arrow pointing upwards.
A signature that appears to be "JEP".
A signature that appears to be "JG".
A signature that appears to be "MUN".
A signature that appears to be "R-A".

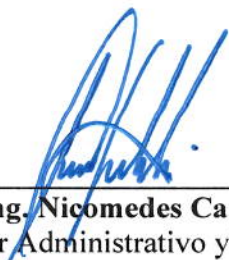
PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, desierto el procedimiento de referencia: **CONANI-CCC-CP-2021-0056**, para la “**Adquisición de tickets de combustible para la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución**”, por las razones anteriormente citadas.

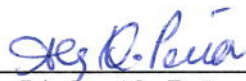
SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se reabra el proceso para la “**Adquisición de tickets de combustible para la flotilla vehicular de la oficina principal, hogares de paso, oficinas regionales, municipales y plantas eléctricas de la institución**”, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que puede ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme lo establecido en el Artículo No. 24, párrafo, de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Sección de Compras y Contrataciones remitir el Acta de declaratoria de desierto del proceso a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do.

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Lic. Mirla Rodríguez Molina
en representación de
Dra. Ana Cecilia Morún Solano
Máxima Autoridad


Ing. Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero


Licda. Aly Peña
Encargada del Dpto. Jurídico


Licda. Daysi García
Encargada Dpto. Planificación y Desarrollo




Licda. Rossy Acosta
Oficina de Acceso a la Información (OAI)